



**RIO CUARTO, 06 de septiembre de 2021.-**

**VISTO** que por Resolución N°031/2020 de Consejo Directivo, se aprueba la modalidad remota o virtual para la realización de reuniones extraordinarias de Consejo Directivo, y:

**CONSIDERANDO:**

**QUE** además por Resolución N°050/2020 de Consejo Directivo se aprueba la modalidad remota o virtual para la realización de reuniones de los cinco (5) Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería, con el objetivo de que puedan reunirse en sesiones plenarios y de áreas, como así también para la realización de reuniones de Comisiones Curriculares Permanentes, de las Juntas Académicas de Posgrado y demás Comisiones de la Facultad de Ingeniería.

**QUE** dicha situación obedeció a los Decretos de Necesidad y Urgencia DENU-297-APN-PTE, DENU-2020-335-APN-PTE, DENU-2020-408-APN-PTE y DENU-2020-459-APN-PTE, dada la situación de público conocimiento en todo mundo y principalmente en el ámbito de la República Argentina, con respecto al Coronavirus (COVID-19).

**QUE** en razón de que la Universidad Nacional de Río Cuarto, adhirió a lo dispuesto por la Resolución Nro. 091/ 2021, emanada de la Jefatura de Gabinete de la Nación y en consecuencia establece que las y los agentes de esta Universidad, deberán prestar sus servicios en modalidad presencial programada, ello en tanto y en cuanto los mismos hubieran recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 hace que exista la posibilidad de la realización de las reuniones bajo la modalidad mixta en cualquiera de las dependencias de la Facultad de Ingeniería en donde estén dadas las condiciones técnicas para tal fin.

**QUE** asimismo en caso de que el aforo del espacio físico en donde se desarrolle la reunión no sea el suficiente para garantizar la prespecialidad de la totalidad de los integrantes, el mencionado aforo será distribuido equitativamente entre los distintos claustros que formen parte de la reunión. En caso que la representación de un claustro sea unitaria, el mismo tendrá garantía de una plaza presencial antes de la distribución equitativa. En el caso de reuniones en el seno de los departamentos, estos serán los encargados de determinar la asignación de cupos dentro del aforo entre sus integrantes bajo el criterio de representación equitativa entre áreas y tendiendo a maximizar la posibilidad de la participación presencial.

**QUE** por lo antes expuesto es necesario incorporar en las Resoluciones de Consejo Directivo Nros.031 y 050/2020 la posibilidad de la realización de las reuniones bajo la modalidad mixta en cualquiera de las dependencias de la Facultad de Ingeniería en donde estén dadas las condiciones técnicas para tal fin.

**QUE** el presente Acto resolutivo se efectúa Ad-Referéndum de Consejo Directivo, ante la imposibilidad de reunir dicho Órgano a la fecha.

**Por ello** y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N°004/2021 de Junta Electoral y el Estatuto de la U.N.R.C.

**EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE INGENIERIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Incorporar a las Resoluciones de Consejo Directivo Nros.031/2020 y N°050/2020 la posibilidad de la realización de las reuniones bajo la modalidad mixta en cualquiera de las dependencias de la Facultad de Ingeniería en donde estén dadas las condiciones técnicas para tal fin.

**ARTÍCULO 2.-** Dejar establecido que en caso de que el aforo del espacio físico en donde se desarrolle la reunión no sea el suficiente para garantizar la presencialidad de la totalidad de los integrantes, el mencionado aforo será distribuido con la misma ponderación de representatividad entre los distintos claustros que formen parte de la reunión. En caso que la representación de un claustro sea unitaria, el mismo tendrá garantía de una plaza presencial antes de la distribución equitativa.. En el caso de reuniones en el seno de los departamentos, estos serán los encargados de determinar la asignación de cupos dentro del aforo entre sus integrantes bajo el criterio de representación equitativa entre áreas y tendiendo a maximizar la posibilidad de la participación presencial.

**ARTICULO 3°.-** Establecer que en razón de no poder reunir Consejo Directivo para darle tratamiento a este tema, el presente Acto administrativo se realiza Ad-Referéndum de dicho Órgano.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N°211/2021**



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Confeccionado el Miércoles 08 de septiembre de 2021, 11:07 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20210908-6138c3a8cb90c**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



**LEANDRO DUILIO GIORGETTI**  
Secretario Académico  
Secretaria Academica

**JULIAN ALBERTO DURIGUTTI**  
Decano  
Facultad de Ingeniería